

ACUERDO TRANSACCIONAL

----- Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz**, representada en este acto por el Fiscal Municipal Dr. Leandro Maiarota y por el Abog. Francisco José Depetris, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la Ciudad de Santa Fe, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte; y Pini, Rosana Andrea DNI: 22.215.555 , Ansalas, Cristian Lionel DNI: 20.822.256 con domicilio a los efectos del presente en San Lorenzo 6115 de esta ciudad de Santa Fe en adelante los "**DEUDORES**", por la otra, manifiestan que:

1) Que en fecha 14/11/2019 desde esta Fiscalía Municipal se iniciaron las actuaciones judiciales caratuladas "**Municipalidad de Santa Fe c/ Pini, Rosana Andrea y otros s/ Juicios Ordinarios**" (CUIJ 21-02016910-6), por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 5° Nominación de la ciudad de Santa Fe, a los fines de obtener el cobro de la suma de PESOS treinta y cuatro mil doscientos noventa y nueve con 07/00 (\$34.299,07-) con mas sus intereses y costas contra Rosana Andrea Pini, Cristian Lionel Ansalas y Oscar Aurelio Pini, por las obligaciones emergentes del contrato de Compra Venta de fecha 13/12/2013 suscripto entre SANTA FE HABITAT: AGENCIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y URBANO, Ente autárquico de la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE como vendedores, y los demandados Rosana ANDrea Pini y Cristian Lionel Ansalas como compradores, quienes fueron preseleccionados bajo Número 138 (T) del programa Mi Tierra, Mi Casa.

2) Que los accionados efectuaron propuesta transaccional consistente en un pago cancelatorio e íntegro de todos los rubros reclamados por la suma de pesos treinta y siete mil quinientos cuarenta y ocho con 07/100 (\$37.548,07) netos para esta Municipalidad, por todo concepto (capital, intereses, gastos judiciales, demás accesorios)

3) Que comunicada dicha propuesta a la Subsecretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad a través de expediente administrativo DE-0121-01705309-1 (NI), la misma fue aceptada por el Intendente Lic. Raúl Emilio Jatón, a través del dictado de la Resolución nº 066 del 05/03/2021, autorizando a Fiscalía Municipal a celebrar el presente acuerdo transaccional en representación de la Municipalidad de Santa Fe.

4) Así las cosas, a los fines de evitar la instancia judicial y poner fin a las cuestiones que motivaron la presente, las partes de común acuerdo han convenido celebrar un convenio transaccional de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se exponen:

PRIMERO: LOS DEUDORES reconocen de manera incondicional y sin reservas, adeudar a la MUNICIPALIDAD la suma de pesos treinta y siete mil

Depetris
ESCOPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Dep.to. Legislación

Francisco J. Depetris
FRANCISCO J. DEPETRIS
PROFESOR DE PROCURACIÓN GRAL
FISCALÍA MUNICIPAL

Pini Rosana
PINI ROSANA
22215555

Cristian Ansalas
Cristian Ansalas
DNI. 20822256

Leandro Maiarota
LEANDRO MAIAROTA
FISCAL MUNICIPAL

00122

quinientos cuarenta y ocho con 07/100 (\$37.548,07) con más sus intereses, de acuerdo al relato precedente.

SEGUNDO: El DEUDOR ofrece un pago cancelatorio de pesos treinta y siete mil quinientos cuarenta y ocho con 07/100 (\$37.548,07) por todo concepto. El pago, de ser aceptado, será realizado en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la firma del presente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta de la Municipalidad que seguidamente se detalla: Cuenta n° 599-8219/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., denominada "Recursos Propios", de la Municipalidad de Santa Fe (CUIT 30-99903338-1), CBU n° 3300599515990008219042.

TERCERO: La Municipalidad de Santa Fe acepta la propuesta realizada por el DEUDOR y manifiesta que una vez percibida la totalidad de la suma pactada nada más tendrá que reclamar al DEUDOR como consecuencia de los gastos realizados en las actuaciones judiciales "Municipalidad de Santa Fe c/ Pini, Rosana Andrea y otros s/ Juicio Ordinario" CUIJ 21-02016910-6. Se deja constancia de que la MUNICIPALIDAD realiza una quita de los intereses moratorios devengados hasta el momento. Dicha quita queda condicionada al puntual cumplimiento de la obligación de pago asumida por el DEUDOR en el presente.

CUARTO: La suma acordada en el presente instrumento no incluye honorarios ni aportes de los profesionales intervinientes.

QUINTO: La mora en el cumplimiento de la obligación pactada es automática para el caso del vencimiento del plazo señalado. En caso de incumplimiento: a) queda automáticamente sin efecto la quita condicional realizada por la MUNICIPALIDAD, pudiendo ésta iniciar las acciones que por derecho correspondan para el recupero de la totalidad de la deuda; b) las sumas adeudadas devengarán un interés equivalente a la Tasa Activa establecida por el Banco Nación para operaciones de descuento de documentos.

SEXTO: Para todos los efectos del presente las partes establecen como domicilios legales los indicados en el encabezado, en los que tendrán por válidamente efectuadas todo tipo de notificaciones. Asimismo, se someten a la competencia de la Justicia ordinaria de la ciudad de Santa Fe, sin reservas.

Previa lectura de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Santa Fe, a los 16 días del mes de Marzo de 2021.

ES EPPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

FRANCISCO DE PETRIS
DIRECTOR DE PROCURACIÓN GRAL.
FISCALIA MUNICIPAL

Pini Rosana
22215111

ANDRO MAIAROTA
FISCAL MUNICIPAL
Cristina Cusala
DNI. 20822256